

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2017 00106 00

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia al poder (f.21) presentada por la abogada **MAGDALENA AGUILAR SÁNCHEZ**, quien actuaba en calidad de apoderada del demandante. De otro lado, se **RECONOCE** personería al togado **ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPARA** como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (f.21).

De otro lado, revisadas las presentes diligencias observa el despacho que en providencia notificada en estado del 2 de diciembre de 2019 se requirió a la parte actora conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., término que acaeció el 5 de febrero hogaño, sin que la parte actora efectuara la gestión tendiente a la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada; y vencidos los términos con fecha 4 de marzo pasado aportó sustitución de poder, y del 9 de marzo solicitud de emplazamiento.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del término de requerimiento realizado en proveído adiado el 25 de noviembre del año anterior, la parte actora no acreditó el cumplimiento de la carga procesal allí ordenada, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Desglosar los documentos base de la acción, en favor de la demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

TERCERO. - Sin condena en costas.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Por último, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por secretaría adelántese el trámite correspondiente para que el peticionario tenga acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ba0e2216eb44ef0a88c0ff08daaff11f852a107836f74f99430df1a112dc38**
Documento generado en 26/10/2020 09:34:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>